

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de diciembre de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por Banco Central Hipotecario contra de Catherine Salvador Plazas y otros, informándole dentro del proceso obran diferentes informes del secuestre mediante los cuales solicita el estado en que se encuentra la restitución del bien inmueble secuestrado e indicando que la entrega del bien inmueble no se ha realizado. Sírvese proveer.

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 17380 31 12 001 1997 06866 00

PONE EN CONOCIMIENTO

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, se PONE EN CONOCIMIENTO a las partes interesadas y al secuestre Luis Fernando Fernández que, mediante auto del 08 de abril del 2021 se ordenó:

"SEGUNDO: No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de las señoras Catherine Salvador Plazas y Olga Lucía Salvador Plazas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Instar a las solicitantes y a su apoderado judicial para que en lo sucesivo realicen las respectivas solicitudes ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia que se tramita ante esa autoridad judicial en contra de las mismas y donde es objeto de cautela el citado bien inmueble.

Lo anterior, dado que mediante auto de fecha del 26/02/2016 se decretó el desistimiento tácito del presente proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria y posteriormente, sin que la parte interesada hubiese materializado las medidas que levantaban el embargo del bien, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, realizó la siguiente solicitud:

"2. Con el fin de precaver y garantizar el trámite de las resueltas del presente proceso de pertenencia, se considera por el despacho encontrar procedente la solicitud cautelar para acceder al decreto de la suspensión de la entrega del apartamento objeto de la usucapión Nro 504, localizado en el Edificio Diana Carolina, ubicado en la calle 17 Nro 3-37 de este municipio de la Dorada, Caldas, para lo cual ofíciase al juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, para que de manera muy respetuosa disponga suspender la diligencia de

entrega del inmueble, objeto de entrega y del presente proceso hasta que resolvamos la acción de pertenencia que se encuentra en trámite, en donde inclusive, una de las accionadas Catherine Salvador Plazas a través de su apoderado judicial ya se notificó del auto admisorio de la demanda y se encuentra corriendo el traslado para responder la demanda, además ya se registró (sic) la demanda como medida cautelar ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este Circuito."

Razón por la cual, salió de la competencia del presente juzgado ordenar la entrega del bien inmueble, pues el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad tramita proceso de pertenencia en contra de las citadas demandadas, donde es objeto de cautela el citado bien inmueble que se tiene secuestrado.

En tal razón, de nuevo se **INSTA** al señor Luis Fernando Fernández para que continúe allegando sus informes de secuestro frente al bien objeto del proceso, al juzgado segundo homologo de este municipio, y entregue el bien inmueble solo hasta que por medio de dicho despacho judicial se ordene la medida.

Por secretaria remítase el presente auto al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM